

ORDENANZA 2137/22

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL

52º FIESTA NACIONAL DE LA MASA VIENESA Y 38º FIESTA DEL CHOCOLATE
ALPINO

PLIEGO DE CONDICIONES, REGLAMENTO Y PLANO PARA LA INSTALACION DE
STANDS

1. El presente **pliego y reglamento** fija las normas que regirán la instalación y explotación de stands durante la 52º Fiesta Nacional de la Masa Vienesa Y 38º Fiesta del Chocolate Alpino, edición 2022, a realizarse en el Salón de Eventos los días 14 al 17 de Abril (Fiesta Nacional de la Masa Vienesa) y del 8 al 31 de Julio (Fiesta del Chocolate Alpino) de 2022
2. Costo del pliego: \$2.100
3. Las adjudicaciones de espacios deberán atenerse a las condiciones y requisitos establecidos en el presente **pliego, reglamento y plano**
4. Los espacios ofrecidos son los que figuran en el PLANO que forma parte del presente
5. Monto de los espacios:
 - a) Buffet: venta de platos centroeuropeos, salados, calientes y fríos, cerveza, gaseosa, té, café
El mismo no será licitado. Estará a cargo de la Municipalidad de Villa General Belgrano con colaboración de las instituciones del pueblo y lo recaudado se destinará a la construcción del Hospital Dr. Arturo Illia de Villa General Belgrano
 - b) 3 stands de venta de alfajores, masas secas y chocolate solido, barritas, bombones, figuras alusivas (stand 1, 2 y 3)
Monto: \$645.000 (por ambos eventos del año 2022 por cada uno de los stands)
 - c) 1 Stand de venta de fondue y chocolate caliente (stand 7)
Monto: \$485.000 (por ambos eventos del año 2022)
 - d) 6 Stands de venta de repostería típica alemana y/o centroeuropea, alfajores, masas secas, chocolate solido, barritas, bombones, figuras alusivas (4, 5, 6, 8, 9 y 10)
Monto: \$485.000 (por ambos eventos del año 2022 por cada uno de los stands)
 - e) 2 stand de promoción y/o venta de productos artesanales de elaboración local (13 y 14)
Monto: \$ 205.000 (por ambos eventos del año 2022 por cada uno de los stands)
 - f) El stand 12 no será licitado debido a que el espacio utilizado por el mismo se destinará a la colocación de pantalla led.

Anexo I - 2137/22

BASES:

6. La 52º Fiesta Nacional de la Masa Vienesa se llevará a cabo desde el 14 hasta el 17 del mes de abril de 2022 y la 38º Fiesta del Chocolate Alpino se llevará a cabo desde el 8 al 31 del mes de julio de 2022. Ambas se celebrarán en el Salón de Eventos.
7. El presente reglamento como así también los comunicados que en su oportunidad se emitan son de cumplimiento obligatorio por parte de los adjudicatarios, quienes automáticamente los aceptan desde la firma de su solicitud de participación

AUTORIDADES:

8. El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad de ambas fiestas y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.
9. El Departamento Ejecutivo Municipal puede delegar su autoridad en la persona que determine y es facultad exclusiva de los mismos la aplicación e interpretación del reglamento ante situaciones no previstas
10. Las autoridades podrán, en caso de excepción y cuando lo consideren conveniente para mejor funcionamiento y mayor éxito de la fiesta, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes

PARTICIPANTES:

11. Podrán participar de ambas fiestas todos los comerciantes y/o productores locales inscriptos en la Municipalidad de Villa General Belgrano, en los rubros a licitar y las instituciones locales reconocidas que representan a dicho producto y/o comerciante

ADJUDICATARIOS:

12. Los mismos deberán ser:
 - a) Contribuyentes inscriptos en la Municipalidad de Villa General Belgrano.
 - b) En caso de expender repostería deberán acreditar habilitación del rubro y/o comprobantes de compras a productor habilitado
 - c) Productores inscriptos en la Municipalidad de Villa General Belgrano en los rubros textil, licores, fiambres y embutidos, dulces caseros, cerámica, madera, hierro, promoción y actividades turísticas
 - d) Si hubiera algún interesado con algún artículo que no está especificado en el punto anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitarlo previo a una evaluación
 - e) En el caso que no se cubran los puestos en una primera licitación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá adjudicarlo en forma directa a cualquier interesado sin tener en cuenta si es un productor local mientras reúna todos los requisitos correspondientes y pagando el mayor valor ofertado de la primera licitación

Anexo I - 2137/22

PRODUCTOS:

13. Los participantes sólo podrán exhibir y comercializar la línea de productos que ha sido consignada en la solicitud de participación. En caso de querer incorporar nuevos productos, deberán solicitar y obtener del Departamento Ejecutivo Municipal la correspondiente autorización previa por escrito

CONDICIONES DE PARTICIPACION, TARIFAS Y FORMAS DE PAGO:

14. Para participar los interesados deberán presentar la solicitud de participación completando todos los datos que se consignan en la misma. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá rechazar aquellas solicitudes que a su entender no coincidan con el espíritu de la fiesta; ante la falta total o parcial de garantías por parte del interesado o cuando los antecedentes del solicitante a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal no sean convenientes, reservándose por lo tanto el derecho de admisión de las mismas.
- 15.** Los interesados deberán presentar junto con el formulario "**Datos del oferente**" firmado, fotocopia de CUIT/CUIL y fotocopia de la habilitación municipal vigente. **El plazo para presentarlos es desde el 17 hasta el 28 de Marzo a las 10 horas en Av. San Martín 43 – Mesa de entradas.**
- 16.** **La apertura de sobres será el día 28 a las 13 horas.**
17. Tarifas de licitación incluyen:
 - a) Utilización del espacio durante el tiempo de preparación, exhibición y desarme
 - b) Los stands serán suministrados por la Municipalidad de Villa General Belgrano
 - c) Vigilancia en las áreas comunes
 - d) Limpieza general de las áreas comunes
 - e) Provisión de energía eléctrica a cada stand
 - f) Asesoramiento
 - g) Mantenimiento de mesas
18. El precio se abonará de la siguiente manera:
 - a) Cuarenta por ciento (40%) a la firma de la solicitud de participación y el sesenta por ciento (60%) restante deberá abonarse con cheque propio a la orden a nombre de la Municipalidad de Villa General Belgrano con fecha anterior al comienzo de la 38º Fiesta del Chocolate Alpino
19. El horario de apertura de los stands deberá ser a las 11:00 sin excepción
20. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del expositor al presente reglamento y, en especial, a la modalidad de pago referida anteriormente dará lugar a que el Departamento Ejecutivo Municipal de por perdidas las sumas abonadas por el expositor hasta ese momento

Anexo I - 2137/22

- 21.El expositor deberá abonar, dentro de los diez (10) días de comunicada la rescisión las sumas faltantes para integrar el monto total licitado en concepto de daños y perjuicios como indemnización.
- 22.La mora será automática de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario la existencia de comunicación alguna
- 23.Los expositores que no hayan terminado de decorar su stand en el tiempo estipulado podrán ser sancionados desde la inhabilitación del stand sin poder abrirlo los días festivos o con una multa equivalente a una UBE (Unidad base económica) en concepto de daños y perjuicios
- 24.Si a la fecha de apertura se adeudaren importes por otros eventos y/o cualquier otro concepto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la no habilitación del stand

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- 25.El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal o visitantes que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas o bienes de cualquier naturaleza, por robo hurto, incendio, etc. y otras causas cualquiera sea su origen y procedencia y será, así mismo, responsable por los daños o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera de su stand por personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado
- 26.Todos los stands deberán estar provistos de un matafuego de polvo químico seco con poder extintor 6^a-40b(según norma IRAM 3157/1) cada 60 metros cuadrados de superficie, ubicado en un lugar visible y al alcance de las manos, con su identificación correspondiente
- 27.El Departamento Ejecutivo Municipal trasladará al adjudicatario el monto de los deterioros que ocasionase a las instalaciones del stand o del perdió del evento
- 28.El municipio no se hace responsable por los daños que pueden producir al expositor las deficiencias de las instalaciones eléctricas, desagües, etc.
- 29.El adjudicatario está obligado a colocar una llave termo-magnética de 16 amp e interruptor diferencial y una lámpara de emergencia.
- 30.La municipalidad no se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno se produjera la interrupción del servicio eléctrico
- 31.El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el personal de vigilancia general, responsable del orden de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y/o hurtos que se produzcan dentro de los stands.
- 32.Durante las horas de cierre no podrán permanecer dentro del predio otro personal que no sea el personal de vigilancia designado

LIMPIEZA Y DECORACION

- 33.El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de personal de limpieza general del recinto del evento. Los adjudicatarios se obligan a:
 - a) Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de atención al público

Anexo I - 2137/22

- b) Realizar la limpieza del stand todos los días mínimo 1 hora antes de la apertura al público y al finalizar el evento
 - c) Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en el horario y lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.
 - d) Cada stand deberá contar con cesto de residuos, de madera, con bolsas de residuos descartables, en su interior.
34. El stand deberá decorarse según las reglas estéticas que defina el Departamento Ejecutivo Municipal
35. La persona que esté en el stand dentro del horario de atención al público atienda o no al mismo deberá estar ataviado con traje típico centroeuropeo o en su defecto con pollera o pantalón negro, camisa o blusa blanca y chaleco negro, rojo o verde, Quien no cumpla con este requisito será advertido una sola vez por escrito y luego pasible de una multa equivalente a una UBE que equivale al valor de pesos treinta mil (\$30.000)
36. Cada adjudicatario contará por su cuenta y cargo del personal que requiere para la prestación del servicio, siendo el único responsable del mismo, por las obligaciones de carácter laboral, previsional, accidentes de trabajo, responsabilidad civil que pueda emerger de la relación contractual, como así mismo es responsable de los impuestos nacionales, provinciales y municipales y de todas las imposiciones reglamentarias tributarias que emergen de la actividad motivada por este pliego
37. Queda terminantemente prohibido el uso de equipos de sonido, audio, radios y televisores dentro y fuera del stand adjudicado

VENTA Y CONTROL:

38. Los productos a la venta deberán exhibir carteles que indiquen en forma clara y visible nombre y precio por unidad, Deberán exhibirse además cartel de comercio del productor y/o comerciante y lista completa de precios, visada y firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal. De ser necesario el Stand deberá contar con heladera para la correcta conservación de los productos que así lo requieran.
39. Los adjudicatarios no podrán vender bebidas ni comidas calientes, las cuales serán expendidas por el Bufete salvo expresa autorización por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal. Las porciones de tortas y tartas deberán ser servidas en bandejas descartables de calidad autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal con su correspondiente cubierto y servilletas
40. El Bufete expenderá comidas típicas centroeuropeas, calientes y frías, menú infantil y alternativa para personas con celiaquía y diabetes; previo asesoramiento en el menú por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también bebidas. Deberá además brindar servicio de atención en mesas, cuidar la higiene permanente de las mismas. El personal de atención deberá estar ataviado con las mismas condiciones que las detalladas en el punto 35.

Anexo I - 2137/22

41. Las comidas del bufete deberán ser servidas en vajilla de loza y con cubiertos metálicos. La bebida se servirá en vasos o copas de vidrio. No se autorizará el uso de vajilla descartable.
42. Los precios de los productos serán consensuados con el Departamento Ejecutivo Municipal, quien establecerá precios máximos y mínimos de venta previo al comienzo de la fiesta y, los mismos deberán ser respetados hasta la finalización de la misma, sin excepciones.
43. La inspección y evaluación de la calidad e higiene de los productos e instalaciones, así como la conducta comercial de los adjudicatarios, será controlada por el área de control y fiscalización municipal o por cualquier miembro designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los productos que no reúnan las condiciones de calidad e higiene solicitada serán confiscadas por la autoridad de aplicación de este reglamento.
44. El ingreso de mercadería a los stands se hará únicamente por Pasaje Meininghaus.

CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

45. Todo stand debe cumplir con las siguientes indicaciones:
 - a) Matafuegos vigente
 - b) Disyuntor con tapa
 - c) Luz de emergencia funcionando
 - d) Carnet de manipulador de alimentos de cada empleado que trabaje en el stand en la manipulación de alimentos
 - e) El empleado que cobre no podrá manipular alimentos
 - f) Todo el personal debe estar ataviado típicamente y tener su cabello recogido y cubierto con gorro o cofia. La vestimenta debe estar siempre en perfectas condiciones y en perfecto estado de higiene
 - g) Las tortas deben estar exhibidas en heladeras exhibidoras, Aquellas tortas o chocolates que no necesiten frío deben exhibirse en vitrinas.
NINGUN ALIMENTO PUEDE EXHIBIRSE A LA INTEMPERIE
 - h) Los alimentos se deben manipular con guantes

CESION DE ESPACIOS

46. El adjudicatario no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo sin previa autorización por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

HORARIO

47. El horario de apertura al público del Salón de Eventos será a las 11:00 y el cierre a las 22:00 hs.
48. Los adjudicatarios deberán colaborar con las necesidades que plantee el espectáculo, como por ejemplo reducción lumínica durante el mismo.

Anexo I - 2137/22

MODIFICACION, APLAZAMIENTO Y ANULACION

49. El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de modificar cuando lo considere conveniente las fechas y horario como asimismo los planos originales o previsto de distribución de los stands para el mejor desenvolvimiento del evento sin que ello de lugar a indemnización alguna para el adjudicatario
50. En caso fortuito o de fuerza mayor que tenga como consecuencia la anulación del evento, se devolverán las sumas abonadas por los adjudicatarios, por vía de deducción a prorrata de los gastos efectuados, sin indemnización alguna.
51. Se considera fuerza mayor todo acontecimiento más allá de cualquier razonable control del Departamento Ejecutivo Municipal por lo cual esta imposibilitada de prevenirlo, no obstante haber procedido con razonable diligencia

EXCEPCIONES Y MODIFICACIONES

52. En caso excepcionales el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de efectuar las modificaciones al presente Reglamento y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender consideren conveniente para el mayor éxito del evento

OBLIGACIONES

53. Todas las estipulaciones establecidas en el presente reglamento, boletines informáticos, comunicados, comunicados técnicos, solicitudes, plan de tiempo, planos de superficies y precios son de cumplimiento obligatorio
54. Si por cualquier razón el adjudicatario incurriera en incumplimiento total o parcial de las mismas, facultara al Departamento Ejecutivo Municipal para que, sin necesidad de interpelación alguna, de por terminada la relación contractual
55. A todos los efectos legales que pudieran surgir del presente contrato de adhesión, el fuero de competencia y lugar de ejecución son los Tribunales de la ciudad de Río Tercero

CONTROL:

56. Las normas del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá observar, corregir y reparar por cuenta del adjudicatario, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas.

INSTALACIONES EXISTENTES

57. Está prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar las paredes, pisos, techados, cordones y toda instalación existente

Anexo I - 2137/22

58. Los tableros de electricidad general, llaves de paso de agua, ubicados en posiciones que resulten incluidas dentro de los stands, deberán mantener fácil acceso permanente
59. Cualquier instalación de estanterías fijas o de elementos de decoración que, deberían fijarse a las paredes o pisos del stand deberán ser autorizadas previamente por escrito por el Departamento Ejecutivo Municipal

PISOS:

60. El piso no se pinta ni enduir. Puede cubrirse con tarimas, alfombras o revestimiento sobre tarimas.
61. Está prohibido perforar, romper, deteriorar o excavar canaletas en el piso
62. No se admiten fundaciones o cimientos. Todas las construcciones deben apoyarse sobre el piso existente sin romperlo
63. Toda alfombra adherida al piso deberá ser colocada con cinta bi-faz a elección
64. Queda terminantemente prohibida la aplicación de cualquier tipo de pegamento
65. Las reparaciones en las alfombras ya colocadas se deberán realizar con el mismo sistema de colocación mencionado

MATERIALES

66. Todos los materiales utilizados en la decoración e instalación de los stands debe ser la de menor combustibilidad posible.
67. Están prohibidos todos los materiales de albañilería, ladrillos, cementos, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda

LIMITES

68. Ningún elemento puede exceder los límites del espacio asignado, salvo previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal
69. Los frentes de mostradores de atención deberán quedar dentro de los límites del stand

ILUMINACION

70. En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público ni a los stands circundantes ni al espectáculo
71. No se permite la colocación de artefactos sobre el piso sin algún elemento de protección que evite el contacto con el público
72. La instalación deberá ser de luminaria led.

PLAZO DE EJECUCION

73. La ocupación del stand podrá realizarse hasta dentro de los 10 días previos a la apertura de cada uno de los eventos y, deberá estar listo no menos de 24 horas antes de la apertura del Salón al público.
74. Antes del comienzo del evento el Departamento Ejecutivo Municipal realizará la inspección correspondiente para verificar el armado. **La misma**

Anexo I - 2137/22

se realizará el día 13 de abril a las 17 horas y la inspección para la 38º Fiesta del chocolate Alpino será coordinada más cerca de la fecha.

75.El stand o los stands que no cumplan con todas las normas exigidas serán sancionados y no podrán abrir sin ningún tipo de reconocimiento económico por parte del Departamento Ejecutivo Municipal

DESOCUPACION

76.Los adjudicatarios están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar las cosas de su propiedad y a devolver el espacio en iguales condiciones a las recibidas dentro de las 48 hs de finalizado el evento.

77.Los bienes que queden después de las 48 hs de finalizado el evento pasaran al patrimonio Municipal sin que el dueño pueda reclamarlo

78.Los deterioros producidos en las instalaciones se repararán a cargo del adjudicatario

79.Los adjudicatarios no están autorizados a realizar reparaciones de ningún tipo

DEPOSITO EN GARANTIA

80.En garantía del presente reglamento, el adjudicatario deberá depositar junto con la solicitud de participación un documento (cheque propio a la orden de la Municipalidad de Villa General Belgrano) con vencimiento el día 01/08/2022 por el monto del 30% del valor del espacio, que será ejecutado si surgieren gastos ocasionados por su irresponsabilidad en el stand, predio o sus dependencias, su personal, sus proveedores, vehículos o cosas.